



Resolución Gerencial Regional Nº 0127 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El Oficio N° 010-2015-GRA/GRTC-CPPAD, derivado del Oficio N° 30-2014-GRA/TAR, del Tribunal Administrativo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, Registro N° 32179-2014, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones presidido por los representantes titulares: Luis Chambi Blanco, Darwin Esquivel Las Heras y Ramiro Alatrista Sarda , mediante el cual se recomienda el Archivo Definitivo del Proceso Administrativo Disciplinario del TAP. Aníbal Walter Aubert Guzmán.



CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Aníbal Walter Guzmán trabaja en atención al público en la ventanilla de Licencias de Conducir, siendo que el 18 de Abril del 2011, el Sr. Luis Alberto Polar Chanini, interpone una queja ya que le habría pedido, el monto de S/. 200 nuevos soles para proseguir con el trámite de licencias de conducir, y así poder solucionar una sanción que aparecía en el sistema;



Que, con Informe N° 051-2012-GRA/GRTC-CPPAD, de fecha 05 de diciembre del 2012, informa al Ing. Juan Rojas Coronado, Gerente Regional de Transportes y comunicaciones, que el TAP. Aníbal Walter Guzmán presenta sus descargos al despacho Gerencial solicitando se Archive el caso, puesto que ha recurrido, ante el Juez unipersonal en lo penal, en la vía procedimental del proceso de querella, en contra de Luis Alberto Polar Chanini, por la Comisión de delito de Calumnia en su agravio;

Que, de acuerdo a los documentos anexados el TAP. Aníbal Walter Guzman hace de conocimiento al Presidente de la Comision Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del GRA, que existe como antecedente judicial el Juicio Penal, sobre Calumnia que ha seguido en contra de Luis Alberto Polar Chanini el cual ha derivado en sancionarlo e imponerle una Reparación Civil que ha pagado en su beneficio, dando veracidad, que la sentencia fue a favor TAP. Aníbal Walter Aubert Guzman a lo que se anexa el voucher del Depósito Judicial;

Que, es en mérito de ello que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, luego de las acciones de investigación realizada y de la valoración de los documentos obrantes, ha concluido que se Archive el Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, mediante el Art. 64 de la Ley 27444 " Ley de Procedimiento Administrativo General" que establece: "cuando durante la tramitación de un procedimiento, la autoridad administrativa adquiere conocimiento que se está tramitando en sede jurisdiccional una cuestión litigiosa entre dos administrativos sobre determinadas relaciones de derecho privado, que precisen ser esclarecidas



Resolución Gerencial Regional Nº 0127 -2015-GRA/GRTC

previamente al pronunciamiento administrativo, solicitará al órgano jurisdiccional comunicación sobre las actuaciones realizadas; agregándose que reciba la comunicación, y solo si estima que existe estricta identidad de sujetos, hechos y fundamentos, la autoridad competente para la resolución del procedimiento podrá determinar su inhibición hasta que el órgano jurisdiccional resuelva el litigio"; ante ello se pone fin a la instancia administrativa;

Que, habiéndose tramitado un proceso de querella en la vía penal, en el que existe una sentencia favorable por el supuesto cobro indebido teniendo por medio el deposito judicial N° 2012010104914-001 del fecha 26 de Abril del 2012, se puede desprender que el TAP. Aníbal Walter Aubert Guzman, no incurriendo en falta administrativa, siendo probado y demostrado, desligándose cualquier tipo de responsabilidad en cuanto se dio una reparación, subsanando el perjuicio cometido. En consecuencia es menester emitir dicho acto administrativo, ARCHIVANDO dicho proceso, por los motivos ya expuesto;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 122-2015-GRA/GRTC-AJ, mediante el Art. 64 de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015/GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del Proceso Administrativo Disciplinario del servidor TAP. Aníbal Walter Aubert Guzmán en razón al Artículo 64 de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimientos Administrativos Disciplinarios".

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución al área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley 27444.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

05 MAYO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES